



DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



DECRETO 061

ABRIL 8 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 460 DEL 22 DE MARZO DE 2020 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

El Alcalde Municipal de Honda, en desarrollo de las facultades de que trata el Decreto 460 del 22 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado colombiano está en la obligación de proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y por lo tanto garantizar en todo tiempo acciones efectivas cuando mismos sean vulnerados. Los derechos los niños prevalecen sobre los de los demás y en toda actuación del Estado se debe garantizar la satisfacción integral y simultánea todos sus derechos.

Que artículo 43 de la Constitución Política prevé la igualdad entre el hombre y la mujer; así como el hecho de que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante la Directiva Presidencial Número 02 del 12 de marzo 2020, se impartieron directrices a las entidades públicas para atender la contingencia generada por el coronavirus COVID-19, señalando que deberá dar prioridad a los medios digitales para que los ciudadanos realicen sus trámites y que deberán adoptar los mecanismos necesarios para que los servidores públicos y contratistas cumplan con sus funciones y actividades trabajando desde la casa.





DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



Que con propósito limitar las posibilidades propagación del coronavirus COVID19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario flexibilizar la obligación atención personalizada a las y los usuarios de

comisarías de familia y establecer mecanismos atención mediante la utilización de medios tecnológicos, que permitan reducir la congregación personas en dependencias las comisarías de familia, sin que ello afecte la continuidad y efectividad de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales a su cargo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República.

Que en los términos del Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, los alcaldes distritales y municipales deberán garantizar la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, adoptando medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19

De conformidad con lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: GARANTIZAR la prestación ininterrumpida del servicio en la comisaría de familia del Municipio de Honda a partir de la fecha y hasta tanto se superen las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de garantizar la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de la comisaría de familia, frente a la protección en casos de violencia en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, se adoptan las siguientes medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID – 19:

1. Disponer que la comisaría de familia priorice en el marco de las funciones de policía judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los





DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



cadáveres. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto se brindará a la inspección de policía el apoyo logístico requerido.

2. La Alcaldía Municipal pondrá a disposición de la comisaría de familia, medios de transporte adecuados a la situación de Emergencia Sanitaria cuando se requiera el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.
3. Para la atención de los servicios de la comisaría de familia se dispondrá de manera inmediata de los siguientes medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo, con el propósito de que pueda brindarse orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos y así, lograr reducir la asistencia de la comunidad a las sedes de servicio.
 - Correo electrónico oficial de la comisaría de familia, para la atención de todo tipo de solicitudes, requerimientos y contacto: comisariadefamilia@honda-tolima.gov.co
 - Líneas celulares disponibles para los requerimientos de servicio y ejercicio de las funciones legales atribuidas a la comisaría de familia de Honda: 3167363927, 3164694520.
 - Línea de servicio de la trabajadora social 3206414479
 - Línea de servicio de asesoramiento jurídico 3166883913.
4. Informar a la ciudadanía la disponibilidad de los canales de comunicación con las entidades nacionales competentes para la atención de los asuntos concernientes a la protección de los derechos de la mujer, los niños, niñas y adolescentes.
 - #122 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - #141 ICBF
 - # 123 POLICÍA NACIONAL
 - #155 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
 - 018000918080 ICBF
 - 018000112137 LINEA PÚRPURA

 www.honda-tolima.gov.co
contatecnoshonda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2514333 - 317 367 0036





DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



5. Disponer que la comisaría de familia, diseñe e implemente protocolos de recepción de denuncias en casos de violencia en el contexto familiar y maltrato infantil, y de articulación de la ruta interinstitucional de atención integral a las víctimas, mediante los medios telefónicos y virtuales de los cuales ha sido dotada. En dichos protocolos se establecerán los criterios de priorización servicio y de atención personalizada, en los casos excepcionales en que deba hacerse atención presencialmente, en los que se incluyan riesgo de feminicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, de amenazas o hechos violencia en general contra niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, incumplimiento de las medidas de protección, órdenes de alejamiento, monitoreo a los casos de violencia ya denunciados y demás criterios adecuados y razonables.
6. La comisaría de familia realizará las notificaciones y citaciones de su competencia haciendo uso de los instrumentos virtuales y telefónicos con lo que ha sido dotada por parte de la Alcaldía Municipal, disponiendo igualmente de los servicios de mensajería contratados por la Alcaldía con el prestador 472 para el cumplimiento de las actuaciones de su competencia.
7. Priorizar la realización virtual de las audiencias y sesiones de comités territoriales en los que sean parte las comisarías de familia.
8. La comisaría de familia privilegiará en su protocolo de atención el trabajo remoto, teletrabajo y otras herramientas de trabajo virtual, sin perjuicio de la prestación de servicios personalizados cuando ello sea necesario. La Alcaldía Municipal dotará de los elementos de prevención y seguridad a los funcionarios responsables de la prestación de servicios personalizados de la comisaría.
9. Informar a través de la página electrónica de la alcaldía municipal a la comunidad la disponibilidad de la oferta institucional de la comisaría de familia de manera permanente e ininterrumpida a través de canales no presenciales. La misma información se incluirá en la estrategia de redes de la alcaldía.
10. En evento en que exista agresión o violencia en hogar, la comisaría de familia está facultada para disponer la utilización de los espacios ya contratados en la modalidad de monto agotable por parte del Municipio, para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección y cumplir las medidas aislamiento.
11. Implementar y ejecutar las estrategias encaminadas a informar a ciudadanía sobre los servicios de comisarías de familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para efecto, utilizando los mecanismos de difusión disponibles





DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



en el municipio. Dichas estrategias incluirán entre sus componentes campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales.

ARTICULO TERCERO: Coordinar con las autoridades de policía las acciones requeridas para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Dado en Honda a los 8 días del mes de abril de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: W leal asesores

